



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN



ED. 01 · ENERO - MARZO 2022



WWW.APECC.COM

ENERO
27



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

CICLO DE CONFERENCIAS 2022



**PANORAMA ACTUAL Y PRINCIPALES NOVEDADES
JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

SALÓN DE ACTOS DE APECC
C/Ruiz Vila nº 8, Castelló **16-19 h.**

PONENTES: CUATRECASAS ABOGADOS
SERGIO FERNÁNDEZ MONEDERO (Consejero)
SERGIO RUIZ RUIZ (Consejero)
PEDRO PÉREZ-CABALLERO ABAD (Asociado)

Plazas limitadas (normativa COVID-19)
Inscripción en asociacion@apecc.com o en el 964 227 166

SUMARIO

ED. 01 · ENERO - MARZO 2022

RELANZAMIENTO DE LA MARCA APECC APECC	4
FORMACIÓN APECC	6
CICLO DE CONFERENCIAS APECC 2022: PRIMER TRIMESTRE APECC	7
CONFERENCIAS SANTONJA ASESORES SANTONJA ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS	8
HERRERA & ASOCIADOS - MUSAAT, UNA APUESTA SEGURA HERRERA & ASOCIADOS	9
LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Manuel Cruceta	10
LA NUEVA PLUSVALÍA APECC	11
POR QUÉ NO ESTAMOS A LAS PUERTAS DE UNA BURBUJA INMOBILIARIA Cristina Arias	12
APUNTES GENERALES SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN REGULADA POR LA LEY 32/2006 DE 18 DE OCTUBRE. PARTE I F. Javier Segarra	13
ANTEPROYECTO LEY DE VIVIENDA APECC	14
PROVEEDORES DE APECC APECC	16
SOLICITUD DE ALTA APECC	17
CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS APECC	19



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) Creada en 1977, es actualmente la única asociación sin ánimo de lucro dedicada a la representación, gestión, defensa y fomento de los derechos e intereses de sus asociados, haciendo especial hincapié en la mejora, formación y ayuda de los empresarios y profesionales del sector de la construcción en la Provincia de Castellón.

EDITA:

Asociación Provincial de Empresas de
Construcción de Castellón
DISEÑO Y MAQUETACIÓN:
(Zona Límite Castellón S.L.)

REDACCIÓN:

APECC
Tel. 964 227 166

PUBLICIDAD:

APECC
IMPRESIÓN:
(Zona Límite Castellón S.L.)
Grupozona

FOTOGRAFÍA:

APECC
Calle Ruiz Vila nº 8, 12001 Castellón
T. 964 227 166
asociacion@apecc.com

www.apecc.com

Encuétranos en nuestras redes sociales:



HORARIO:

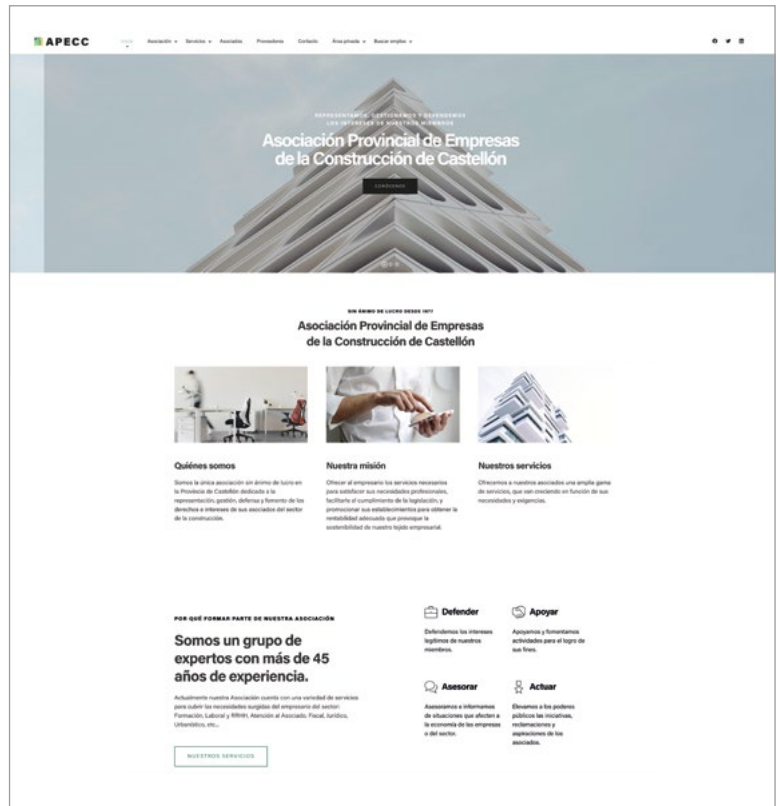
09:00-14:00 y 16:00-18:00 (Lunes a
Jueves) 09:00-14:00 (Viernes)



RELANZAMIENTO DE LA MARCA APECC

Más que nunca, y con la difícil situación mundial que hemos vivido, y que todavía estamos sufriendo actualmente, era necesario realizar un cambio radical a todos los niveles en la Asociación y comunicar y poner en valor no solo la capacidad de resiliencia de nuestra entidad sino también la enorme labor llevada a cabo desde APECC como clúster, como entidad que cohesiona el conglomerado de la construcción en nuestra provincia, y que tras años de crisis ha vuelto a resurgir del barro cual ave fénix poniéndose en pie y alzando el grito como organización que defiende los derechos e intereses económicos de nuestros asociados.

Con esto en mente, y con el objetivo de ofrecer a nuestras empresas servicios y acuerdos de valor que fomenten la profesionalidad y el trabajo, la marca APECC se ha revitalizado recuperando su estatus y personalidad. Para ello, y tras la elaboración de un exhaustivo plan de marketing realizado por la prestigiosa consultora "Diego Albadalejo" con el objetivo de disponer de una visión de la situación actual a nivel interno y externo así como una hoja de ruta estratégica y operativa a corto, medio y largo plazo se ha puesto en marcha un



restyling total de la imagen corporativa de APECC, que va desde el logotipo e imagen corporativa a todos sus soportes de comunicación además de renovar la página web www.apecc.com.

El proceso de construcción de una marca no es nada fácil, se parte de una situación anterior que hay que desterrar con la intención de crear un nuevo escenario que sea a la vez veraz, atrayente y convincente. Para ello, es imprescindible comenzar con la creación del logo y la asociación de colores corporativos. El conjunto, expresado en el manual de identidad visual, conforma una base sólida, coherente y una guía para su correcta aplicación posterior a aquellos elementos susceptibles de incluir la imagen de la marca.

Por tanto, era importante crear una marca a partir de un logotipo memorable, con el que los asociados presentes y potenciales se sintieran identificados y, sobre todo, una imagen que dotara de profesionalidad a la Asociación y a todos sus elementos comunicativos.

El resultado ha sido un logotipo que comunica que la unión hace la fuerza. Esta nueva imagen corporativa presenta un isotipo compacto formado por piezas que encajan, unas con otras, a la perfección. Su forma y disposición nos recuerda al mítico juego del Tetris, donde había que encajar las piezas para ir pasando de nivel. En este caso las piezas representan el conjunto de empresas que forman APECC, y que ponen los cimientos para su aumento y expansión. En su visión frontal se pueden ver edificios alzándose hasta el cielo, mientras que en una visión cenital se podría interpretar como un plano.

De la misma forma, los pantones y gama de colores a utilizar por la marca definen su personalidad e intenciones. Así, se ha jugado con diferentes tonalidades de la gama de los verdes y con una tipología de letra original y moderna que dan la imagen de renovación y ruptura con el pasado que se perseguía.

El color verde es el color más relajante para el ojo humano. Se le asocia con armonía, estabilidad,

equilibrio, elegancia, crecimiento, exuberancia, fertilidad, sofisticación, refinamiento, descanso, fertilidad y frescura que es justamente el mensaje que debe expresar una organización empresarial de manera introspectiva, hacia su interior velando por los derechos e intereses de sus miembros pero también externamente expresando hacia los demás esa capacidad de resurgimiento, unión y fortaleza que es condición indispensable para su potencialidad.

Igualmente, en el aspecto digital se ha renovado totalmente la página web. Una web fresca, luminosa, elegante, renovada, de sencilla interacción y que comunica al detalle los valores de marca.

Conformada por diferentes apartados que realizan un repaso no solo a la historia y estructura de

la entidad sino que también ponen en valor los servicios que ofrece y sus asociados como parte imprescindible del todo. Era necesario también dar inclusión a nuestro proveedores como muestra de la confianza y apoyo demostrado en nosotros y por último un área privada para que aquellos asociados que lo deseen puedan bucear entre la documentación interna de nuestra organización y aquel material de consulta e información que le resulte relevante y de interés para su actividad empresarial.

Todo este laborioso trabajo ha sido desarrollado por la empresa Don Pawanco (www.donpawanco.com), agencia de comunicación Valencia multidisciplinar y especializada en distintas áreas para dar una solución total de comunicación desde todos los puntos.



Esta nueva imagen corporativa presenta un isotipo compacto formado por piezas que encajan, unas con otras, a la perfección. En este caso las piezas representan el conjunto de empresas que forman APECC, y que ponen los cimientos para su aumento y expansión

DONPAWANCO
WE GROW FRESH IDEAS®

360° TURNING AROUND
FRESH IDEAS

Creatividad • Branding
Marketing directo • Digital
Medios • Ferias y eventos

donpawanco.com



FORMACIÓN

Desde la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), apostamos por la formación como un medio para incrementar la motivación y cualificación de los trabajadores, e incrementar la competitividad nuestras empresas.

Ya durante el año 2021 ejecutamos 7 acciones formativas de Prevención de Riesgos Laborales para trabajos de albañilería en Castellón y 1 acción formativa de Prevención de Riesgos Laborales para trabajos de electricidad en Onda de 20 horas de duración cada una de ellas formando a 161 trabajadores. Igualmente realizamos dos jornadas formativas sobre empleabilidad en el sector de la construcción, dentro del programa Construyendo Empleo, en la

sede de la Fundación Laboral de la Construcción en Vila-real formando a 48 trabajadores desempleados demandantes de empleo.

Por último, durante el último trimestre de 2021 ejecutamos en Vila-real, también de la mano de la Fundación Laboral de la Construcción, tres acciones formativas de 80 h. de duración cada una de ellas correspondientes a la línea de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro con el objeto de financiar programas innovadores de mejora de la empleabilidad.

Todas las empresas con al menos un trabajador, tienen un crédito para realizar cursos de manera subvencionada, que varía en función del número de trabajadores y la cuantía que pagó a la Seguridad Social durante el año anterior en concepto de Formación Profesional. Se trata de un crédito, que si no se consume, se pierde.

La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) como Entidad Organizadora, se encarga de todas las gestiones necesarias para bonificar el curso gratuitamente para sus empresa asociadas y los trabajadores de estas.

Trabajamos de forma conjunta con nuestros asociados para diseñar, desarrollar e implantar proyectos de formación que contribuyan a la mejora del funcionamiento de las empresas, incrementado su valor y mejorando su competitividad de capital humano.

La formación se ajusta en función a las necesidades reales de tu empresa, esto la hará más competitiva.

Este es el calendario de acciones formativas, en modalidad presencial, para el primer trimestre de 2022 a realizar en el aula formativa de la Asociación:

2022	DURACIÓN	HORARIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRECIO
ESPECIALIDAD SOLDADOS Y ALICATADOS	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.		DÍA 21		60 €
E. FERRALLADO	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.	DÍA 26			60 €
E. PINTURA	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.		DÍA 16		60 €
E. FONTANERÍA E INSTALACIONES	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.	DÍA 24		DÍA 28	60 €
E. ELECTRICIDAD Y MONTAJE DE INSTALACIONES	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.			DÍA 31	60 €
INTRODUCCIÓN AL BIM	6 horas	Sesión única de 08:30 a 14:30.	DÍA 31	DÍA 28	DÍA 2	60 €
EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS (FORMACIÓN OBLIGATORIA EN VIRTUD DEL RD 665/197)	4 horas	Sesión única de 09:30 a 13:30.	DÍA 19	DÍA 14	DÍA 30	45 €

**Mínimo 10 alumnos por curso.*

Si estás interesado en que alguno de tus trabajadores realice alguno de estos cursos o queréis más información de nuestra oferta formativa, contacta con la Asociación donde ampliaremos esta información y realizaremos todos los trámites de inscripción.

Igualmente, si deseas que realicemos un proyecto formativo a medida para tu empresa, indícanoslo.

CICLO DE CONFERENCIAS APECC 2022: PRIMER TRIMESTRE

Título general de la conferencia:

Panorama actual y principales novedades jurídicas en el ámbito de la construcción.

JUEVES · 27/01/22 · 16:00 - 19:00

Ponencias e intervinientes:

El nuevo régimen de la ocupación de construcciones en la Comunidad Valenciana, por Sergio García Monedero.

Contratos de obra: incidencias, remedios y conceptos reclamables, por Sergio Ruiz Ruiz.

Responsabilidad civil por daños en la edificación, por Pedro Pérez Caballero-Abad.

Resumen: La promoción y construcción de edificios es una actividad en evolución y cada vez más sofisticada. La responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación ha sido últimamente objeto de revisión mediante determinados criterios que, previsiblemente, marcarán tendencia en el futuro. En estas ponencias revisaremos el panorama actual de la responsabilidad en la construcción, así como enfocaremos las posibles vías de acción y reclamación que pueden utilizarse ante distintas incidencias frecuentes durante el curso de una obra (tales como retrasos, prórrogas, problemas presupuestarios, mayores obras fuera del contrato, precios contradictorios, otros sobrecostes, etc.). También ofreceremos una perspectiva sobre las últimas novedades en materia de responsabilidad a la luz de la más reciente práctica de nuestros tribunales. En cuanto a la regulación de la ocupación de construcciones, expondremos las innovaciones más relevantes en materia de declaraciones responsables de primera ocupación y sucesivas de edificios y construcciones en general en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Valenciana, con especial referencia al Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, sobre declaraciones responsables de primera y sucesivas ocupaciones de viviendas.

Ponentes:

Sergio Fernández Monedero, *consejero de Cuatrecasas*.

Especialista en Derecho Público y en el asesoramiento a Administraciones Públicas de todo tipo (autonómicas, municipales, organismos y sociedades públicas), así como a empresas en sus relaciones jurídicas con la Administración.

Sergio Ruiz Ruiz, *consejero de Cuatrecasas*.

Especialista en procedimientos de reestructuraciones e insolvencias.

Pedro Pérez-Caballero Abad, *asociado principal de Cuatrecasas*.

Especialista en litigios relacionados con el derecho inmobiliario y de la construcción, asesora a compañías nacionales e internacionales líderes en el sector.

Título general de la conferencia:

Planificación fiscal del patrimonio familiar.

MARTES · 22/02/22 · 16:00 - 19:00

Resumen: Conozca todos los instrumentos legales y fiscales que le permiten gestionar eficazmente su patrimonio. Sepa como realizar la transmisión del patrimonio familiar optimizando el ahorro fiscal y aportando soluciones a posibles conflictos en el entorno familiar. Cómo fijar estrategias de optimización fiscal, anticipándonos a posibles cambios. Analice la situación fiscal de los socios y administradores de la empresa familiar, y planifique opciones de mejora en su tributación ante los cambios previstos. Conozca los asuntos fiscales que son objeto de mayor control por la Administración.

Ponente:

Javier Santonja López, *CEO y Fundador de Santonja Asesores S.L., economista, perito judicial contable y asesor fiscal*.

Experiencia tributaria desde el año 1986. Miembro de la Comisión de IVA de la AEFAP y de la Comisión Fiscal de la CEV

Título general de la conferencia:

La nueva regulación de la Sílice Cristalina Respirable (SCR).

MARTES · 29/03/22 · 16:00 - 19:00

Resumen: La gravedad de los efectos para la salud asociados a los agentes químicos cancerígenos o mutágenos los convierten en uno de los campos prioritarios de actuación en materia de seguridad y salud en el trabajo. No obstante, el carácter estocástico de sus efectos hace que la gestión preventiva de estos agentes resulte especialmente compleja en el ámbito laboral. Con objeto de facilitar el conocimiento y la gestión preventiva en las empresas, la presente jornada proporciona criterios técnicos referidos a la exposición laboral por vía inhalatoria a este tipo de agentes, orientados hacia la aplicación práctica del Real Decreto 665/1997 incidiendo, de manera especial, en lo relativo a la sílice cristalina respirable, debido a su enorme presencia e impacto en multitud de actividades y centros de trabajo relacionados con nuestro sector.

Ponente:

INVASSAT, Consecas y Unión de Mutuas

CONFERENCIAS SANTONJA ASESORES



La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) ha reiniciado sus tradicionales ciclos de conferencias, en los salones de nuestra entidad, con dos interesantes jornadas relacionadas con el mundo de la fiscalidad impartidas por el prestigioso asesor fiscal y fundador de Santonja Asesores S.L., Jaime Santonja quién además es economista, perito judicial contable y asesor fiscal y ostenta una experiencia tributaria de más de 30 años. Santonja, además, es miembro de la Comisión de IVA de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) y de la Comisión Fiscal de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV)

La primera de ellas tuvo lugar el pasado martes 23 de noviembre y trató sobre la "Planificación Fiscal Cierre 2021". Durante esta sesión se analizó los criterios más importantes para completar el cierre fiscal de las sociedades y poder optimizar las ventajas fiscales de la empresa familiar, impuesto de patrimonio e IRPF.

Se profundizó en el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el impuesto de la plusvalía municipal y las novedades previstas para el próximo año 2022 que afectan entre otros aspectos a la tributación mínima y al régimen especial de arrendamiento de viviendas.

La siguiente jornada, realizada el martes 14 de diciembre versó sobre la reciente publicación de la Ley 11/21, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra

las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Durante esta sesión se analizó, entre otros asuntos, la nueva regulación del valor de referencia que se aplicará a los inmuebles, su desarrollo, metodología y posibilidades de impugnación; las limitaciones de pagos en efectivo y el nuevo tratamiento de sanciones y recargos en el ámbito tributario. Igualmente, también fueron objeto de análisis otras novedades en materia de aplicación de los tributos, en especial sobre el sector inmobiliario que derivan de las recientes sentencias de los tribunales, certificación de programas informáticos, entrada a domicilio de la inspección, etc.

La intención de nuestra entidad es que estos ciclos de conferencias y jornadas se conviertan no solo en un espacio de conocimiento e información para nuestros asociados sino también en un espacio de interacción con otros profesionales que de una u otra manera tengan una relación trasversal con nuestro sector y sirvan de enriquecimiento para todos.

Para este año 2022 es nuestra intención el continuar con la organización de estas ponencias con diferentes temas de latente actualidad (jurídicos, urbanísticos, fiscales, laborales, etc.) impartidos por ponentes de reconocido prestigio en sus diferentes ramas profesionales y cuya asistencia es de carácter totalmente gratuito para nuestros asociados.

Puede ver el contenido y fechas de las próximas jornadas en la página 7 de esta revista.

Santonja

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

MUSAAT, la Mutua que lleva casi 40 años asegurando a los profesionales de la Construcción y que hoy cuenta con más de 30.000 mutualistas, ha firmado recientemente un acuerdo de colaboración con APECC, Asociación Provincial de empresas de la construcción de Castellón, con el objetivo de hacer llegar la mejor oferta aseguradora del mercado de la Edificación de la mano de HERRERA Y ASOCIADOS, correduría de seguros que cuenta con una experiencia de más de 75 años especializados en ofrecer un servicio integral y personalizado para sus clientes.

Al igual que MUSAAT, HERRERA Y ASOCIADOS trabaja para ofrecer toda la tranquilidad y confianza a sus clientes. Además, poseen gran experiencia en el sector de la construcción lo que los ha llevado a recibir importantes reconocimientos.

MUSAAT, junto a HERRERA & ASOCIADOS han ido completan-

do un abanico de productos, para el sector de la construcción con productos como el seguro de Decenal de Daños a la Edificación, Afianzamiento de cantidades entregadas a cuenta del promotor, Fianzas ante la Administración Pública, Todo Riesgo Construcción, Responsabilidad Civil para una Intervención Concreta, etc. y un largo etcétera de seguros que completan las necesidades de cualquier profesional del sector de la construcción.

Tanto HERRERA & ASOCIADOS como MUSAAT responden a una misma necesidad; proteger lo mejor posible a sus asegurados. Tanto Herrera y Asociados como la Mutua disponen de capacidad y amplios conocimientos en el ámbito del aseguramiento de la construcción, lo que hará que iniciativas como ésta contribuyan a que todas las partes y/o entidades ofrezcan a sus públicos de interés soluciones que cubran sus necesidades de la mejor manera posible.

HERRERA & ASOCIADOS - MUSAAT, UNA APUESTA SEGURA



NUESTROS VALORES



Solidez

Nuestra sólida trayectoria garantiza la protección de nuestros clientes en todos los sentidos.



Saber hacer

Ponemos nuestro talento, conocimiento y especialización al servicio de nuestros clientes.



Compromiso

Apostamos por la creación de relaciones a largo plazo, estamos siempre cerca respondiendo de manera proactiva y flexible.



Agilidad

Apostamos por la mejora continua, con una visión que inspira a dar lo mejor siempre.



LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES



Manuel Cruceta
Asesor Urbanístico
de APECC

Desde hace unos años, a la hora de iniciar cualquier tipo de obras, nos encontramos con la aparición de una nueva figura jurídica, las Declaraciones Responsables (DR), que ideadas para agilizar la tramitación y la posibilidad de iniciar las obras en plazos más breves, se han convertido en no pocas ocasiones en una fuente de problemas.

Antes teníamos la figura de la licencia de obras y su tradicional distinción entre obras mayores y obras menores, que formaban parte ya de nuestra cultura y se conocía su dificultad y peculiaridades de la tramitación en cada Ayuntamiento. Solo tras el otorgamiento de la licencia de obras (sin entrar en los casos del silencio positivo) el solicitante quedaba habilitado para iniciar las obras.

La figura de la DR se podría definir como un documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por la normativa para acceder al reconocimiento del derecho a realizar una obra o iniciar una actividad, disponen de la documentación exigida que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Su presentación legitima el inicio de las obras sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

La Administración no debe otorgar ningún tipo de autorización, pero no son pocos los casos que se conocen que, años después de la presentación de la DR, la Administración incoa expediente de Disciplina Urbanística, creando esta figura una inseguridad jurídica



ca que no existía con la figura de la licencia de obras. Cuando además, en general, la Administración respondía a la solicitud de licencia de obras en tiempos razonables.

Para conocer si una obra o actuación está sujeta a DR o a licencia, hay que acudir a las normas urbanísticas y en su caso, ordenanzas municipales. En la actualidad, en la Comunitat Valenciana se regula en los artículos 232 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. En una primera aproximación, las obras de nueva planta están sujetas a licencia. Y estarían sujetas a DR las obras de reforma sin alteración estructural del edificio. Aunque siempre hay supuestos más complejos de obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que pueden estar sujetas a DR. Así, habrá ocasiones en las que una DR debe acompañada de proyecto técnico por afectar a elementos estructurales. Y los elementos o construcciones sujetas a protección, que también tienen peculiaridades propias.

Una vez finalizadas las obras de edificación, nos encontramos con una problemática similar con la ocupación de los edificios, estando sujeta a DR la primera ocupación, así como las siguientes. En nuestra Comunitat, se ha aprobado el Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulació de la declaració responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, que recoge la documentación exigida para su presentación. También se señala que con desde el día de la presentación de la DR se faculta a la ocupación de la vivienda. Esta circunstancia debe implicar que con la justificación de la presentación de la DR las compañías suministradoras de servicios deben contratar y conectar los servicios, lo que parece que no siempre sucede. Pero la Administración puede reaccionar atendiendo a sus facultades de comprobación, control o inspección, pudiendo llegarse a declarar mediante resolución municipal la ineficacia de la DR, comunicándose a las compañías suministradoras.

Y por último, nos encontramos con una situación similar con las licencias, DR y comunicaciones ambientales para el ejercicio de actividades, pero su análisis excede del objeto de este artículo.

LA NUEVA PLUSVALÍA

Se añade un apartado 5 al artículo 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)

- Se establece la no sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor. El interesado deberá acreditar la inexistencia de incremento de valor declarando la transmisión y aportando los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El BOE del pasado 9 de noviembre, publicó el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOE núm. 268, 09/11/2021).

Mediante el presente Real Decreto-Ley se llevan a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes como consecuencia de la última de sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021: declara inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 y se integra la doctrina contenida en sus dos sentencias anteriores que declara inconstitucionales y nulos:

- STC 59/2017: los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4
- STC 126/2019: el artículo 107.4

Esta nueva norma introduce un nuevo supuesto de no sujeción y modifica el método de determinación de la base imponible para adecuar la carga tributaria de este impuesto al principio constitucional de capacidad económica. A continuación se extractan los aspectos más relevantes:

Se modifica el artículo 107 de la LRHL

- La base imponible del impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo (calculado conforme a lo que se establece en los apartados 2 y 3 del artículo) multiplicado por el coeficiente que corresponda al periodo de generación (máximo veinte años).

Cuando el terreno no tenga determinado un valor catastral, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor sea determinado refiriendo el valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán, en las ordenanzas fiscales, establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva. Esta reducción podrá ser, como máximo, del 60 por ciento y se aplicará, como máximo, respecto a los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

- El cómputo del periodo de generación del incremento de valor se realizará por años completos. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos.
- Los coeficientes a aplicar serán los que apruebe cada ayuntamiento sin que puedan exceder de los límites establecidos en la nueva redacción del artículo.
- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el incremento del valor es inferior a la base imponible, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Adicionalmente, el RDL faculta a los ayuntamientos para establecer el sistema de autoliquidación del impuesto y fija un plazo de seis meses para que modifiquen las ordenanzas fiscales adaptándolas a lo dispuesto en el mismo. Hasta que las modificaciones entren en vigor resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL y se determinará la base imponible del impuesto tomando en consideración los coeficientes máximos establecidos en la nueva redacción del artículo 107.4 de la LRHL.



POR QUÉ NO ESTAMOS A LAS PUERTAS DE UNA BURBUJA INMOBILIARIA



Cristina Arias
Directora del Servicio de Estudios de Tinsa

En 2021 estamos asistiendo a una rápida reactivación de la demanda que se asocia principalmente a un incremento de la confianza de los consumidores, a los ahorros de los hogares y a las nuevas necesidades de vivienda descubiertas por los usuarios durante el confinamiento.

La subida de los precios (un 6% interanual en vivienda nueva y usada en España, según la estadística de Tinsa del tercer trimestre del año) y el dinamismo sostenido en la compraventa de viviendas han hecho saltar las alarmas en ciertos entornos sobre si estamos experimentando señales que apuntan a la formación de una burbuja inmobiliaria. Sin embargo, el análisis de indicadores clave para identificar este fenómeno nos lleva a afirmar que no nos encontramos en ese punto.

En cuanto a la demanda, el número de nuevas hipotecas concedidas en 2021 se mantiene por debajo del número de compraventas y la proporción de préstamos concedidos por un valor superior al 80% de la valoración es inferior al 10% (mínimos desde 2004, según datos del INE). Esto podría estar señalando la precaución de las entidades financieras en la concesión de riesgos hipotecarios. Son los ahorros de los hogares unidos a un índice de confianza del consumidor superior a 2019 (pre-pandemia) los que parecen estar actuando como motor de las compraventas del periodo.

En el lado de la oferta, la construcción de vivienda nueva se mantiene en niveles bajos. La actividad se ha concentrado en la terminación de viviendas que estaban iniciadas, más que en el inicio de nuevos proyectos, aunque se empieza a percibir cierto movimiento en estos últimos. Los visados se mantienen en niveles algo inferiores a 2019, si bien se registra una reactivación con respecto a 2020.

Se considera así que las tensiones alcistas que se han observado en los precios durante los últimos meses están motivadas por una

reactivación lenta de la oferta ante una demanda que se ha recuperado más rápidamente debido principalmente a bolsas de ahorro de los hogares y nuevas necesidades de vivienda detectadas durante el confinamiento, pero que no está sobredimensionada por el endeudamiento excesivo.

En este contexto, no podemos pasar por alto que existen factores que pueden mantener un tensionamiento de los precios al alza. Por el lado de la demanda, el escenario de tipos de interés bajos e inflación elevada hace de la vivienda una inversión atractiva. Por el lado de la oferta, la escasez de mano de obra y los largos tiempos de tramitación de licencias a los que ya se enfrentaban los promotores en el periodo previo a la pandemia pueden ralentizar a la par que encarecer la producción de vivienda.

Un incremento agresivo y continuado de los precios con el tiempo podría derivar en un mayor endeudamiento de los hogares, pero de momento no se observan señales de inestabilidad en este sentido y los bancos centrales continúan defendiendo una situación de inflación transitoria.

Cristina Arias
Directora del Servicio de Estudios de Tinsa

LÍDER EN VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DATOS INMOBILIARIOS



Consultoría de valor, energética y tributaria

Tasación hipotecaria | Regularización patrimonial |

Estudios de mercado | Project Monitoring |

Impugnación de plusvalías | Análisis energético

Tarifas especiales para asociados de la APECC

APUNTES GENERALES SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN REGULADA POR LA LEY 32/2006 DE 18 DE OCTUBRE. PARTE 1

Para que una empresa pueda intervenir en el sector de la construcción, como contratista o subcontratista, debe acreditar, mediante una declaración suscrita por su representante legal formulada ante el Registro de Empresas Acreditadas (REA), el cumplimiento de siguientes requisitos:

- 1.- Poseer una organización productiva propia y contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos, para el desarrollo de la actividad contratada.
- 2.- Asumir los riesgos, las obligaciones y las responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- 3.- Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
- 4.- El caso de los trabajadores autónomos, deberán de ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.
- 5.- Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Y estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista.

En el Régimen de la subcontratación en el sector de la construcción se tienen que respetar los siguientes parámetros, además:

- 1.- El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- 2.- El contratista podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
- 3.- El primer y segundo subcontratistas podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.
- 4.- El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.

- 5.- El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos, salvo en.

Hay que señalar que en casos fortuitos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor, a juicio de la dirección facultativa, si fuera necesario, y siempre haciéndose constar en el Libro de Subcontratación su aprobación previa fehacientemente, excepcionalmente la contratación de alguna parte de la obra con terceros se podrá extender en un nivel adicional la subcontratación señalada anteriormente; Además de que esas circunstancias excepcionales deberán de ponerse en conocimiento de la autoridad laboral competente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, remitiendo de un informe en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad.

No se aplicará la ampliación excepcional de la subcontratación en los supuestos de trabajadores autónomos ni a subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, pudiendo en este caso derivarse responsabilidades fatales como son la declaración de cesión ilegal de mano de obra.



F. Javier Segarra Sánchez
Asesor Laboral de APECC



ANTEPROYECTO LEY DE VIVIENDA

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, junto al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, presentaron el pasado 26 de octubre, el anteproyecto de Ley por el Derecho a la Vivienda al Consejo de Ministros para su toma en consideración en primera lectura.

El Consejo de Ministros daba el primer visto bueno al anteproyecto de ley que se tramitará con carácter de urgencia para acortar los plazos previos a su envío al Congreso de los Diputados, de esta forma inicia la tramitación con audiencia e información pública, informes preceptivos, y demás trámites previos a la conformación de un texto final

que se elevará de nuevo al Consejo de Ministros para su aprobación y remisión posterior a las Cortes Generales, fijando como objetivo su aprobación definitiva para el segundo semestre de 2022.

La futura Ley de Vivienda forma parte de las reformas e hitos que el Gobierno se ha comprometido con la Comisión Europea a llevar a cabo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Anteproyecto de Ley incluye importantes medidas para el acceso a la vivienda, destacando las siguientes novedades:

1 MECANISMOS DE CONTENCIÓN Y BAJADA DE LOS PRECIOS DEL ALQUILER DE VIVIENDA.

Se establecen nuevos mecanismos de contención y bajada de precios, a través de la mejora del marco fiscal, presupuestario, o de gestión patrimonial, y de regulación en áreas declaradas como de mercado residencial tensionado, con el objetivo en primer lugar de la incorporación de más viviendas al mercado del alquiler como vivienda habitual en estas zonas, para equilibrar el mercado.

La contención y reducción de la renta, impidiendo los incrementos que el anteproyecto denomina como abusivos e incentivando bajadas en el alquiler a través de un tratamiento fiscalmente favorable.

Se impulsa un mecanismo de carácter excepcional y acotado en el

tiempo, que pudiera intervenir en el mercado para amortiguar las situaciones de tensión y conceder a las administraciones competentes el tiempo necesario para poder compensar en su caso el déficit de oferta o corregir con otras políticas de vivienda las carencias de esas zonas. Así, como consecuencia de la declaración del área de mercado residencial tensionado se activarán las siguientes medidas:

Para las viviendas arrendadas, se establece la posibilidad de que el arrendatario pueda acogerse a la finalización del contrato a una prórroga extraordinaria, de carácter anual, y por un periodo máximo de tres años, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.

En nuevos contratos de arrendamiento de viviendas ya arrendadas, a nuevos inquilinos, se establece la limitación del alquiler en estas zonas, con carácter general a la renta

del contrato anterior (con el incremento del IPC correspondiente), permitiendo ciertos incrementos adicionales máximos en determinados supuestos establecidos en el Anteproyecto de Ley.

Cuando el propietario sea una persona jurídica gran tenedor, la renta de los nuevos contratos suscritos en áreas tensionadas estará limitada en su caso por el contrato anterior, o el límite máximo del precio aplicable conforme al sistema de índices de precios de referencia. No obstante, se establece un período de 18 meses desde la aprobación de la ley para la aplicación de esta limitación referida a sistema de índices de referencia, a fin de que la administración estatal establezca un sistema que pueda ser utilizado para estas limitaciones en los precios del alquiler en zonas tensionadas.

2 BENEFICIOS FISCALES PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS.

El anteproyecto establece una mejora de la regulación del IRPF para estimular el alquiler de vivienda habitual a precios asequibles, a través de la modulación de la reducción del rendimiento neto del alquiler de vivienda habitual.

Para ello, se establece en los nuevos contratos de arrendamiento un

porcentaje de reducción del 50%, que podrá incrementarse en función de los siguientes criterios:

90% Bajada de la renta en zona tensionada. Cuando se firme un nuevo contrato en una zona de mercado residencial tensionado, con una bajada de al menos un 5% sobre la renta del contrato anterior.
70% Alquiler por primera vez de viviendas en áreas tensionadas a jóvenes. En caso de nuevos contratos de arrendamiento a jóvenes de

entre 18 y 35 años en dichas áreas. Vivienda asequible incentivada o protegida. Vivienda arrendada a la Administración pública o entidad de tercer sector, o acogida a algún programa público de vivienda que limite la renta del alquiler.

60% Rehabilitación o mejora. En caso de que se hubiesen llevado a cabo obras de rehabilitación en los dos años anteriores.

3. DEFINICIÓN DE GRANDES TENEDORES CON CARÁCTER GENERAL Y DEBERES DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN EN ZONAS DE MERCADO TENSIONADO.

Se introduce una definición de carácter general del concepto de "gran tenedor", como la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m², también de uso residencial, excluyendo en ambos casos garajes y trasteros. Sobre esta definición, en zonas de mercado residencial tensionado podrán establecerse criterios adicionales debidamente motivados.

4. DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

Con objeto de aplicar medidas efectivas para favorecer el acceso a la vivienda, las Administraciones competentes en materia de vivienda, Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado, estableciéndose en la norma estatal un procedimiento de declaración basado en criterios objetivos que determinará la aplicación de diferentes medidas encaminadas a equilibrar y minorar los precios de alquiler en tales zonas.

5. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA SOCIAL.

Será considerado como un patrimonio permanentemente sujeto a protección. Para ello el anteproyecto establece una estricta regulación de los parques públicos, evitando que vuelvan a repetirse operaciones de venta del parque público de vivienda a fondos de inversión por parte de algunas Administraciones territoriales.

6. SE ESTABLECE LA CALIFICACIÓN INDEFINIDA DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

Así se garantiza al menos durante un periodo de treinta años. Se fijan a nivel estatal unas condiciones básicas, definiendo un régimen de protección pública permanente de las viviendas protegidas que se promuevan sobre suelo calificado de reserva. En el resto de supuestos, se fija un plazo mínimo de descalificación de 30 años.

Al mismo tiempo, se introduce el concepto de vivienda asequible incentivada, como figura necesaria para incrementar la oferta a corto plazo.

Se trata de un novedoso concepto que se suma a la vivienda protegida como mecanismo efectivo para incrementar la oferta de vivienda a precios asequibles, favoreciendo la participación del sector privado y del tercer sector a través de la instrumentación de beneficios de carácter urbanístico, fiscal entre otros.

7. DEFINICIÓN DE VIVIENDA VACÍA Y MODULACIÓN DEL RECARGO DEL IBI.

Se introduce una definición clara para que los Ayuntamientos puedan aplicar el recargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal.

Asimismo, se establece una modulación del recargo actualmente situado en el 50% de la cuota líquida del IBI que podrá alcanzar el 150%, en función del tiempo de desocupación y del número de viviendas desocupadas del mismo titular en el término municipal.

8. IMPULSO DE LA VIVIENDA PROTEGIDA EN ALQUILER A PRECIO LIMITADO.

Se establece un porcentaje mínimo del 50 por ciento para vivienda protegida en alquiler dentro del suelo de reserva para vivienda protegida.

Asimismo, se clarifica la posibilidad de que la legislación urbanística pueda establecer una reserva del 30% en suelo urbanizado, debiendo articular las administraciones urbanísticas los mecanismos de compensación que sean pertinentes a los afectados, sin que ello implique el establecimiento de la obligación de implantar esta medida a las Comunidades Autónomas.

9. ESTATUTO JURÍDICO DE DERECHOS Y DEBERES ASOCIADOS A LA PROPIEDAD DE VIVIENDA DELIMITANDO SU FUNCIÓN SOCIAL.

Se propone la aprobación a nivel estatal de un marco jurídico del derecho a la vivienda que establece un conjunto de derechos y deberes de carácter general, y un estatuto de derechos y deberes asociados a la propiedad de vivienda, delimitando la función social siguiendo el mandato constitucional.

10. MEJORA DE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.

El anteproyecto contempla mejoras en el procedimiento de desahucio que pueda afectar a la vivienda habitual de hogares vulnerables para garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el órgano judicial y los servicios sociales a través de un requerimiento para que estos evalúen la situación y, en su caso, atiendan rápidamente a las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social.

En la fase de trámite de información pública los servicios técnicos de nuestra organización empresarial elaboraron un documento de observaciones al anteproyecto que fue presentado por parte de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) sobre aquellos aspectos que se consideraron lesivos para los derechos e intereses de nuestros asociados.

PROVEEDORES DE APECC



www.consecas.com



www.tinsa.es



www.herrerayasociados.es



www.uniondemutuas.es

SOLICITUD DE ALTA

Boletín de Afiliación

Razón social:	C.I.F.:
Representante Legal:	N.I.F.:
Denominación Comercial:	
Actividad (marque la/s que corresponda):	Actividad Principal:
Prefabricados de Hormigón	Excavación y Movimientos de Tierra
Albañilería	Almacenes materiales de Construcción
Pintura y Decoración	Yesos y Escayolas
Mármoles	Empresas SEOPAN
Construcción	Promoción Inmobiliaria
Número de trabajadores totales (Plantilla media del año anterior):	Tipo de Empresa (marque la que corresponda):
Microempresa (-10 trabajadores):	Pequeña empresa (de 10 a 49 trabajadores):
Mediana empresa (de 50 a 249 trabajadores):	Gran empresa (250 trabajadores o más):
Dirección:	Localidad:
C.P.:	Web:
Teléfono Contacto Actividad:	Teléfono contacto Representante Legal:
Correo electrónico Actividad:	Correo electrónico Representante Legal:
Fecha:	Firma:



Para domiciliar la cuota cumplimente los siguientes datos:

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor (afiliado) autoriza al acreedor (Asociación) a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta:

Nº CUENTA BANCARIA: **ES**.....

_____a _____de _____de _____

Firma del titular o representante de la cuenta que se indica:

Fdo:

NIF:

ENTIDAD EMISORA (Acreedor):

Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, C/Ruiz Vila nº8 de Castelló. N.I.F. G-12032819.

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN:

Concepto: Cuota social, promociones, jornadas, gestiones PAGO RECURRENTE

Titular de la cuenta (DEUDOR):

NIF/ CIF:

ENTIDAD DE CRÉDITO: Nombre Banco / Caja:

CUENTA CARGO : (introducir Nº IBAN completo):

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y demás normativa legal vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que los datos personales aportados en este formulario serán tratados por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC), con la finalidad de inscribirlo como socio de la asociación.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido y siempre que no ejerza ningún derecho de los que lo amparan. No se comunicarán a terceros, excepto por obligación legal, ni tampoco se realizará ninguna transferencia internacional de datos sin su consentimiento previo. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, le informamos que tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN (APECC) con domicilio en C/ Ruiz Vila nº8 de Castelló o enviando un correo electrónico a administración@apecc.com, junto con una fotocopia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Autoridad de control (www.aepd.es).

Marcando esta casilla nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Marcando esta casilla NO nos da su consentimiento para enviarle información comercial periódica sobre nuestros productos y/o servicios.

Con la firma del presente documento, el firmante se considera informado y otorga su consentimiento para el tratamiento mencionado.

En prueba de conformidad lo firma el interesado en _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:



CARTA DE SERVICIOS GENERALES APECC PARA SUS ASOCIADOS

(SERVICIOS GRATUITOS INCLUIDOS CON LA CUOTA)

ASESORÍAS

JURÍDICA

- Evacuación de consultas jurídicas circunscritas al sector de la construcción e inmobiliario.

LABORAL

- Revisión nóminas, Seguros Sociales y Contratos de Trabajo.
- Asesoramiento en Legislación Laboral aplicable al Sector
- Asesoramientos en Conciliaciones, Despidos y Sanciones.
- Calendario Laboral.

FISCAL

- Interpretación Normativa sobre impuestos.
- Consejos y Opciones Tributarias (Módulos, Directa..)
- Asesoramiento en Recursos e Inspecciones Tributarias.

URBANÍSTICA

- Evacuación de consultas urbanísticas.



Únicamente se presta de manera gratuita los servicios detallados anteriormente. Para cualquier otra cuestión, recomendamos solicitar presupuesto previo al profesional. Los asociados de APECC obtendrán un precio y servicio preferencial.

ASOCIATIVOS

FORMACIÓN GRATUITA Y BONIFICADA

- Fundación Laboral de la Construcción (Gratuito);
- Cursos de Prevención Riesgos Laborales (20 h.) obligatorio para poder trabajar en el sector.
- Formación APECC (Bonificada). La Asociación como Entidad Organizadora, se encarga de todas las gestiones necesarias para bonificar el curso gratuitamente para sus asociados:
- Cursos sobre la nueva Ley de Residuos.
- Cursos Obligatorios (8 h.):
- Curso sobre Protección de Agentes Químicos (Art. 9.2.c RD 374/2001)
- Curso sobre Protección de Agentes Cancerígenos (Art. 11 RD 665/1997)

COMERCIALES

- Convenios de colaboración con empresas afines al sector para que nuestros asociados tengamos mejores precios en productos y servicios.
- Información sobre subvenciones y ayudas.
- Promoción y comercialización de las empresas y eventos de nuestros asociados a través de nuestras redes sociales y página Web (www.apec.com).
- Organización de diferentes jornadas formativas y conferencias informativas de interés para el sector.

OTROS

- Negociación del Convenio Colectivo de la construcción, obras públicas e industrias auxiliares para la provincia de Castellón.
- Negociación del Convenio Colectivo Autonómico del sector de derivados del cemento de la Comunidad Valenciana.
- Envío de mails periódicos con información de actividades y del sector.
- Envío semanal del Boletín de noticias APECC con información relevante del sector.
- Envío de la revista APECC de carácter sectorial (publicación trimestral).
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).



CONGRESO
NACIONAL
DE VIVIENDA

PENSAR LA VIVIENDA HOY

VIVIR EL MAÑANA

Palacio de Congresos de Valencia

10 y 11 de febrero de 2022

400 expertos, empresarios, sociólogos, arquitectos y urbanistas dibujan las líneas de la vivienda en el contexto post Covid y proponen retos, metas y soluciones. Y lo hacen desde Valencia hacia el mundo.

RETOS + METAS + SOLUCIONES



Organizan:



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
INGENIERÍA DE
EDIFICACIÓN

Colabora:



CÁTEDRA DE
CULTURA EMPRESARIAL
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA